DICTAMEN DUOC Nº 07/2021

Por Memorándum DUOC Nº 75/2021, de fecha 08/04/2021, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, solicita parecer a la Dirección Administrativa y por su intermedio a la Dirección General del Programa Abrazo sobre la intención de renovar los Contratos de alquiler de los locales utilizados actualmente por el Programa ABRAZO del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia como Centro Abierto en las ciudades de Caacupé y Capiatá, a los efectos de conocer si seguirán utilizando los inmuebles alquilados, de tal forma a consultar a los propietarios sobre la intención de seguir contratando con la institución.

Nº CONTRATO	PROPIETARIO	DETALLE	DIRECCIÓN	VIGENCIA
14/2019	BEATRIZ OTAZO VDA. DE GONZÁLEZ	Centro Abierto ABRAZO de Caacupé	Calle Presbítero Ayala Solís entre Gral. Roa y Alberdi, ciudad de Caacupé	24 meses
16/2019	ISABEL MARTINEZ PAEZ	Centro Abierto ABRAZO de Capiatá	Calle Ytororo entre Martin Ledesma y Sgto. P. Gaona, Km. 20 de la Ruta 2, ciudad de Capiatá	24 meses

Que, por Memorándum N° 293/2021, de fecha 09/04/2021, la Dirección Administrativa remite respuesta de la Dirección General del Programa Abrazo solicitando la renovación de los contratos y se realicen las acciones necesarias para iniciar el proceso correspondiente para la continuidad de los alquileres de los inmuebles utilizados por la institución en las ciudades de Caacupé y Capiatá.

Que, a fin de dar trámite al pedido, esta Dirección remitió a los locadores, la propuesta de renovación del contrato y ante la manifestación de acuerdo de los mismos, se procedió a iniciar los trámites de renovación para el periodo 2021-2023.

Que, a fin de apreciar la importancia de las necesidades que se pretenden satisfacer con la mencionada solicitud de renovación de locación de inmueble determinado, realizado por la Dirección General del Programa Abrazo, se detalla que dicho programa tiene como objetivo la atención integral de niños, niñas y adolescentes; para el efecto, se habilitan los Centros Abiertos, de Protección y Comunitarios, a fin de albergar transitoriamente a los niños de población vulnerable, en situación de calle, que realizan actividades en espacios públicos, olerías, vertederos y agricultura. Son razones por las cuales es importante brindarles un lugar adecuado, cómodo y salubre para el desarrollo de sus actividades y la concreción de los fines del programa.

Que, el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia al no contar con local propio recurre al alquiler de inmuebles para asegurar el funcionamiento de la institución.

Que, en cuanto a los motivos por los cuales los inmuebles seleccionados son considerados como adecuados para satisfacer las necesidades de la Convocante, se destaca la ubicación estratégica de los locales, puesto que se encuentran localizados cerca de los focos (áreas donde las madres de los niños y niñas se reúnen para desarrollar actividades económicas), con lo que se facilita el abordaje de las familias en situación de vulnerabilidad, y a la vez, la cercanía de los Centros favorece que las madres de los niños/as accedan a la atención de sus hijos en dichos lugares mientras ellas desarrollan sus actividades económicas, evitando de esa manera que los niños/as sean expuestos a situaciones de peligro o vulneración de sus derechos, lo cual es uno de los objetivos principales de los programas de la institución.

Que, por todo lo mencionado, los inmuebles resultan los lugares indicados y adecuados para la prosecución de los fines del programa de la institución, es por ello que estos locales ya habían sido seleccionados anteriormente; y en este caso, la nueva contratación se fundamenta en los mismos motivos.

Que, el art. 47 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" textualmente reza: *"Artículo 47.- RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS. En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos.*

ING. CARLOS [illegible] ARBOA
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Que, La Resolución DNCP N° 1494/2018 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 44° DE LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 458/2012, en su art. 8 establece: *"Los Contratos de Locación serán renovables en las condiciones establecidas en el Articulo 46 y 47 de la Ley N° 2051/2003 y hasta por dos periodos contractuales consecutivos. en la forma establecida en la presente Resolución. Las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificadas, salvo por condiciones más beneficiosas para el locatario".*

Que, los recursos presupuestarios para la presente renovación de contratos se encuentran previstos en el OG 250 – "Alquileres y Derechos" del presente Ejercicio Fiscal 2021 y los rubros correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2022 y 2023 se encuentran sujetos a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación de cada año y sus respectivos Decretos reglamentarios.

Que, por todo lo expuesto precedentemente, ésta Dirección recomienda a la Máxima Autoridad Institucional autorizar la renovación del Contrato MINNA N° 14/2019, suscrito entre el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia y la Sra. Beatriz Otazo Vda. De González, correspondiente al Centro Abierto Abrazo de la ciudad de Caacupé, y del Contrato MINNA N° 16/2019, suscrito entre el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia y la Sra. Isabel Martínez Páez, correspondiente al Centro Abierto Abrazo de la ciudad de Capiatá, a los efectos de seguir operando en los locales actualmente utilizados, por el periodo 2021-2023.

Asunción, 30 de abril de 2021

Lic. Carlos Villasboa
Director
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones